

BOLETÍN TRIBUTARIO

OCTUBRE 2024

CONTENIDO

- 1 Legislación tributaria
- 2 Jurisprudencia
- 3 Consultas a SUNAT
- 4 Resolución del Tribunal Fiscal
- 5 Opinión y análisis



RESOLUCIONES JEFATURALES 231-232-2024-INEI INDICE DE PRECIOS SETIEMBRE 2024

Aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional e Índice de Precios al Por Mayor, a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2024.

Índice de Precios al Consumidor. Mensual: -0.12% Acumulado: 1.72%

Índice de Precios al Por Mayor. Mensual: -0.39% Acumulado: -1.23%

RESOLUCIÓN SUPREMA 029-2024-EF SUPERINTENDENTE SUNAT

Da por concluida la designación del señor Gerardo Arturo López Gonzales y designa al señor Victor Mejía Ninacóndor, en el cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL 019-2024-EF/15.01 INDICE DE CORRECCION MONETARIA- VENTA DE INMUEBLES

Fija índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, para fines del impuesto a la renta.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 583-2024-MTC/01.02 PROYECTO QUE MODIFICA DECRETO SUPREMO 020-2021-MTC

Dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

DECRETO SUPREMO 184-2024-EF (EDICIÓN EXTRAORDIARIA) REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO ESPECIAL- SUNAT

Aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo 1634, que aprobó el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT. Pueden acogerse las deudas exigibles hasta el 31.12.2023. La deuda puede pagarse al contado, en forma sumaria (hasta en 3 cuotas) o en forma fraccionada (hasta en 72 cuotas). El plazo para el acogimiento al Fraccionamiento Especial vencerá el 20 de diciembre 2024.

DECRETO SUPREMO 185-2024-EF NUEVA SALA DEL TRIBUNAL FISCAL

Aprueba el funcionamiento de una nueva Sala Especializada en Tributos Internos.

RESOLUCIÓN 010-SMV/01 BENEFICIARIO FINAL – ENTES JURÍDICOS

Aprueba disposiciones para la suscripción del Formato que contiene la información del beneficiario final de los Entes Jurídicos. Incorpora medios alternativos a la firma digital del beneficiario final en el documento electrónico que las entidades que administran entes jurídicos, pueden utilizar, a efectos de verificar la identidad del beneficiario final.

DECRETO SUPREMO 189-2024-EF REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS

Modifica DS 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 207-2024-SUNAT

Modifica fecha de entrada en vigencia de la RS 149-2024-SUNAT, postergando la entrada en vigencia del Texto Integrado del ROF de la SUNAT.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 337-2024-EF/15 VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS- IMPUESTO PREDIAL 2025

Aprueba los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos por hectárea a nivel nacional, para fines del impuesto predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.

DECRETO SUPREMO 197-2024-EF (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS- DRAWBACK

Difiere hasta el 31 de julio de 2025, la vigencia de la Segunda disposición Transitoria Complementaria del DS 189-2024-EF, que modifica el DS 104-95-EF - Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios- por lo que la tasa de 3% se mantendrá vigente, hasta dicha fecha. Según se indica, esta disposición tiene por objeto evaluar medidas complementarias que impulsen de forma sostenida la productividad de las actividades de exportación de empresas beneficiadas por la restitución de derechos arancelarios, contribuyendo a incrementar la competitividad de las exportaciones peruanas.

RESOLUCIÓN 000216-2024/SUNAT (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) PROYECTO NORMATIVO SOBRE GUÍAS DE REMISIÓN - SUNAT

Dispone la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica la normativa sobre guías de remisión, para mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior, por el plazo de 15 días calendario, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias del público.

RESOLUCIÓN 000217-2024/SUNAT PROCEDIMIENTO ADUANERO- TRANSBORDO

Resolución de Superintendencia que aprueba el Procedimiento General Transbordo DESPA-PG.11 (versión 5). Regula el nuevo proceso desarrollado en la plataforma del sistema de despacho aduanero (SDA), las pautas para el uso del manifiesto de carga de ingreso y manifiesto de carga desconsolidado para numerar el transbordo, implementar la transmisión de solicitudes electrónicas con aplicación del sistema de gestión de riesgo y los supuestos de regularización automática del régimen a través del manifiesto de carga de salida o manifiesto de carga consolidado, entre otros.

INFORME 000071-2024-SUNAT/7T0000

CONSULTA:

Tratándose de contratos de instrumentos financieros derivados (IFD): i) que consideren como elemento subyacente exclusivamente el tipo de cambio de una moneda extranjera; ii) celebrados antes de la modificación del artículo 57 de la ley del impuesto a la renta, introducida por el decreto legislativo n.º 1425, vigente desde el 1.1.2019; y, iii) cuyo plazo vence en fecha posterior al 31.12.2018; se consulta si los resultados contables de dichos contratos tienen tratamientos tributarios diferenciados (hasta el 31.12.2018 y posteriormente a dicha fecha), o correspondía que tales resultados acumulados se hayan imputado al cierre del ejercicio gravable 2019.

RESPUESTA:

Tratándose de contratos de Instrumentos Financieros Derivados (IFD): i) que consideren como elemento subyacente exclusivamente el tipo de cambio de moneda extranjera; ii) celebrados antes de la modificación del artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), introducida por el decreto legislativo n.º 1425, vigente desde el 1.1.2019; y, iii) cuyo plazo vence en fecha posterior al 31.12.2018, para efectos del impuesto a la renta, se deberá observar lo siguiente:

- a. Los resultados contables acumulados que se generaron antes del 1.1.2019, tratándose de tales contratos que al 1.1.2019 no se verificó alguno de los 6 supuestos de imputación previstos en el artículo 57 de la LIR, que entonces resultaban aplicables a estos IFD, no corresponde su reconocimiento como renta o pérdida para efectos tributarios en el ejercicio gravable 2019 ni siguientes.
- b. Los resultados contables que se generen a partir del 1.1.2019 deben reconocerse como renta o pérdida para efectos tributarios al cierre de cada ejercicio gravable, a partir del 2019.

RTF 8829-9-2024
(Observancia Obligatoria)

Régimen de Gradualidad por no presentar declaraciones.

Al resolver este caso, el Tribunal Fiscal debía determinar si era válido aplicar la sanción prevista antes de la modificación introducida por el Decreto Legislativo No. 1311, es decir el 50% del saldo indebidamente declarado, o, si no debía aplicarse sanción alguna, considerando que la multa se emitió y notificó en el 2019 cuando ya no existía sanción por declarar un mayor saldo a favor y, además, la infracción no se encontraba en trámite ni en ejecución al 31 de diciembre de 2016, fecha en que entró en vigencia la referida norma.

El colegiado concluye que no corresponde la aplicación retroactiva de una norma sancionatoria tributaria, sin excepción alguna, porque así lo establece el artículo 103° de la Constitución. Asimismo, el artículo 168° del Código Tributario debe ser entendido en el sentido que las infracciones en trámite son aquellas que se encuentran pendientes de imponerse, luego de cometerse, y no aquellas cuya resolución está pendiente de notificación. Detallando, en la resolución lo siguiente: "(...) resulta claro que lo que el artículo 168 del Código Tributario busca es reafirmar que, en ningún caso, luego de cometida la infracción, se podrá aplicar a esta una norma que no estaba vigente a la fecha de su comisión, interpretación que no solo surge de la literalidad de la norma, sino de una concordada interpretación de esta con lo que explícitamente ya ha señalado el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial sobre la irretroactividad normativa en materia sancionadora tributaria administrativa."

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

📞 (+51) 955 172 611

✉️ ajara@camaralima.org.pe